



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **WILMAN GAMBOA CHAVEZ** en contra de PROSEGUR S.A., encuentra el despacho que en memorial allegado el 27 de noviembre de 2020, el demandante manifestó que **revocaba** el poder otorgado al Dr. AMBROCIO LÓPEZ MELENDEZ, y en su lugar, **designaba** al Dr. IVAN FELIPEZ NOGUERA, profesional que, en atención de las facultades otorgadas por el demandante, manifestó que **desistía** del proceso de la referencia, solicitando no se impusieran costas a ninguna de las partes.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que el acto de apoderamiento incorporado carece de la **presentación personal** que establece el artículo 75 del CGP, y tampoco se confió **mediante mensaje de datos**, en los términos del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, y en glosa de ello, el despacho desestimará el trámite de la petición de desistimiento elevada, hasta que se subsanen las deficiencias antes descritas.

De otro lado el despacho advierte que el Dr. AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ, apoderado principal de la parte actora, en la fecha 03 de diciembre de 2020, solicitó el **emplazamiento** de la sociedad demandada, solicitud que no será de recibo en consideración de que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la carga procesal impuesta desde el 26 de abril de 2019, esto es, el envío de la **notificación a través de la dirección de correo electrónico** inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.095 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!